

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 161, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Siero, agencia en plaza de la Iglesia sin número, Carbayín, a la que se asigna el número de identificación 33-13-14.

Soto del Barco, sucursal en Moral, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-13-15.

Demarcación de Hacienda de León

León, sucursal en Padre Isla, 3, a la que se asigna el número de identificación 24-28-01.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

8819

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de abril de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,689	68,689
1 dólar canadiense	65,055	65,313
1 franco francés	13,820	13,874
1 libra esterlina	117,993	118,613
1 franco suizo	27,002	27,134
100 francos belgas	187,490	188,551
1 marco alemán	28,725	28,969
100 liras italianas	7,736	7,767
1 florín holandés	27,567	27,702
1 corona sueca	15,673	15,755
1 corona danesa	11,397	11,449
1 corona noruega	12,872	12,934
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	404,148	407,723
100 escudos portugueses	176,805	178,238
100 yens japoneses	25,151	25,271

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8820

ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se establecen las aportaciones provincial y municipales a la Corporación Metropolitana de Barcelona en el ejercicio de 1977.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre, por el que se desarrolló el Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto, que creó la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona, prevé que por el Ministerio de la Gobernación se fijará anualmente la cuantía de la aportación a la referida Entidad de los Municipios integrados en la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La aportación a la Corporación Metropolitana de Barcelona de los Ayuntamientos que forman parte de la misma y a que se refiere el artículo 33.1 del Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre, se fija, para el ejercicio de 1977, en el 3 por 100 de sus presupuestos ordinarios para dicho ejercicio. Para calcular el indicado porcentaje se deducirá previamente el importe de las cargas financieras y la aportación a otros presupuestos especiales, conforme establece el mencionado artículo. No obstante, el Municipio de Sitges aportará, por Les Botiques de Sitges, la vigésima parte de la cantidad resultante de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Segundo.—La subvención de la Diputación Provincial a la mencionada Corporación se ajustará o lo prevenido en el ar-

tículo 32.2 del citado Decreto. La subvención del Estado, en la cuantía prevista en los Presupuestos generales del mismo para 1977, será librada en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Tercero.—La Diputación Provincial y los Ayuntamientos integrados en la Corporación Metropolitana de Barcelona unirán a los expedientes de sus presupuestos ordinarios para 1977 certificación, por duplicado, expedida por el Interventor de la Corporación respectiva, que expresará la cuantía de la aportación a la Corporación Metropolitana consignada en el correspondiente presupuesto, con detalle del cálculo efectuado de acuerdo con la presente Orden.

La Dirección General de Administración Local, por lo que se refiere al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Barcelona, y la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en lo que respecta a las demás Entidades Locales, remitirán a la Corporación Metropolitana de Barcelona, una vez aprobados los correspondientes presupuestos, el duplicado de la certificación a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La Diputación Provincial de Barcelona y los Ayuntamientos integrados en la Corporación Metropolitana librarán a favor de ésta, en los cinco primeros días de cada mes, la novava parte de la aportación correspondiente. En el caso de notorio retraso en los pagos, la Corporación Metropolitana de Barcelona lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Administración Local.

Los libramientos mensuales a que se refiere el párrafo anterior, hasta tanto no sean firmes los presupuestos ordinarios para 1977, ascenderán a la misma cuantía correspondiente al ejercicio de 1976, practicándose la oportuna liquidación en el mes inmediato siguiente a la aprobación definitiva de los citados presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8821

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lalín y Pontevedra, con hijuelas, unificación número 130.

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 31 de diciembre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Heróderos de Pedro Campos Rozados» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lalín y Pontevedra, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lalín y Pontevedra, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Silleda, Bandeira, Balboa, Oca, La Estrada, Cuntis, Caldas de Reyes. El itinerario entre Beariz y Santiago, de 75 kilómetros, pasará por Lebozán, Sotelo de Montes, Cachafeiro, Forcarey Codeseda, La Estrada, Souto de Veá y Puente Veá. El itinerario entre Cruces y Bandeira, de 19 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario empalme de la CN-640 con las carreteras locales de Moraña, de 13 kilómetros, pasará por Moraña. El itinerario Caldas de Reyes-Portas, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Sotelo de Monte y empalme de la carretera local Beariz-La Hermita con la N-541 y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Lalín-Balboa-Caldas de Reyes-Pontevedra: Dos de ida y vuelta los laborables.

Lalín-Balboa-Caldas de Reyes-Pontevedra: Una de ida y vuelta los festivos.

Estrada-Caldas de Reyes-Pontevedra: Una de ida y vuelta los laborables.

Estrada-Souto-Santiago de Compostela: Dos de ida y vuelta diarias.

Estrada-Forcarey-Sotelo-Beariz: Una de ida y vuelta diaria.

Cruces-Estrada-Moraña-Portas: Una de ida y vuelta diaria.

Horario: El horario de estas expediciones será el que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.